NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1995/50
6 de octubre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3585ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 6 de octubre de 1995 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en la ex Yugoslavia", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el acuerdo del 5 de octubre de 1995 de las partes de Bosnia de establecer una cesación del fuego, incluida la cesación de todas las actividades militares hostiles en odo el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina a partir del 10 de octubre de 1995, siempre que se restablezcan en su totalidad los servicios de gas y de electricidad en Sarajevo. Acoge complacido los esfuerzos encaminados a restablecer esos servicios y exhorta a las partes a que cooperen plenamente con ellos. El Consejo de Seguridad insta a las partes a que cumplan cabalmente las disposiciones del acuerdo de cesación del fuego cuando éste entre en vigor.

El Consejo de Seguridad acoge también con beneplácito la decisión de los Gobiernos de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de realizar conversaciones de paz indirectas a fin de este mes, seguidas de una conferencia de paz. Reitera que no puede haber ninguna solución militar del conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina y exhorta firmemente a las partes a que negocien de buena fe sobre la base de la Declaración de Principios de Ginebra de 8 de septiembre de 1995 (S/1995/780, anexo II), y de los Nuevos Principios Acordados de 26 de septiembre de 1995.

El Consejo de Seguridad acoge asimismo con beneplácito el acuerdo formalizado el 3 de octubre de 1995 entre el Gobierno de la República de Croacia y las autoridades locales serbias de Croacia en la zona oriental de Eslavonia sobre los Principios Básicos para las Negociaciones. Insta firmemente a ambas partes a que negocien de buena fe para llegar a un arreglo definitivo y pacífico del conflicto de conformidad con las resoluciones del Consejo."
